



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2025-00024692-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2025-00024692-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual se propicia la adscripción y el otorgamiento del suplemento previsto en el Artículo 11 del Decreto N° 0775/14 y en el Artículo 5° del Decreto N° 4035/14, su ampliatorio Decreto N° 4251/14 y modificatorio N° 1840/23 a diversos agentes de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Secretaría solicita la adscripción de las agentes Manuela Diego y María Azul del Corazón de Jesús Beltramini a dependencias de la misma que se detallan en la Planilla Anexa "A" que se adjunta y forma parte del presente acto administrativo, donde también obran sus datos personales y situación de revista;

Que asimismo se gestiona el otorgamiento del citado suplemento, previsto para los profesionales e idóneos que desempeñen las mismas tareas, realicen atención social en territorio y sean dependientes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, en favor de los agentes detallados en la Planilla Anexa "B", que también se agrega al presente decisorio y en la cual obra el porcentaje que corresponde aplicar a cada uno;

Que la Dirección General de Recursos Humanos de dicha Jurisdicción informa que el referido suplemento será incompatible con los suplementos hospitalario-asistencial, Incentivo Laboral por Productividad, Presentismo Crítico, Función Administrativa, disponibilidad horaria (Artículo 4° Decreto N° 2347/05), Recalificación Técnica (Artículo 3° Decreto N° 2347/05), asignación especial remunerativa (Decreto N° 3464/90), secretarías de funcionarios (Artículo 78 Decreto N° 2695/83), choferes de funcionarios (Artículo 71 Decreto N° 2695/83), así como cualquier otro suplemento funcional, creado o a crearse;

Que la mencionada Dirección General deja constancia que la finalización de las adscripciones implica la baja del suplemento a acordar en el Artículo 2° de las presentes actuaciones;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que el Departamento Sueldos dependiente de la misma informa el costo mensual de la gestión;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano determina la disponibilidad crediticia de acuerdo a la proyección del gasto al 31 de diciembre de 2026, para solventar el mayor costo de la gestión;

Que lo actuado se diligencia conforme a lo instituido por el Artículo 1º del Decreto-Acuerdo N° 0073/91 y lo dispuesto en el Artículo 13 Inciso a) de la Ley N° 8525; normas que establecen la libre disponibilidad funcional del personal de la Administración Pública Provincial y su obligación de prestar servicios en el lugar que determine la autoridad habilitante y en el Artículo 11 del Decreto N° 0775/14, Artículo 5º del Decreto N° 4035/14 y su ampliatorio Decreto N° 4251/14 y modificatorio N° 1840/23;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano ha tomado intervención;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Función Pública, de Presupuesto y la Secretaría de Hacienda, todos organismos dependientes del Ministerio de Economía

Que la presente gestión se encuadra en el marco de lo establecido por el Artículo 107 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Adscribase a las agentes Manuela Diego (Clase 1988 - D.N.I. N° 34.090.784 C.U.I.L. N° 27-34090784-7) y María Azul del Corazón de Jesús Beltramini (Clase 1994 - D.N.I. N° 36.952.016 - C.U.I.L. N° 23-36952016-4) a las dependencias de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia dependientes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano que se detallan en la Planilla Anexa "A" que se adjunta al presente decisorio, donde también se consignan sus datos completos y situación de revista.

ARTÍCULO 2º: Otórgase el Suplemento previsto en el Artículo 11 del Decreto N° 0775/14 y en el Artículo 5º del Decreto N° 4035/14, su ampliatorio Decreto N° 4251/14 y modificatorio N° 1840/23, en favor de los agentes detallados en la Planilla Anexa "B", que se agrega al presente decreto, donde también obran sus datos completos y situación de revista y el porcentaje que corresponde aplicar en la liquidación del citado suplemento a cada uno y ordenar la baja de los suplementos que perciben actualmente si fueran incompatibles con el otorgado en el presente artículo.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el otorgamiento del citado suplemento para el personal de planta permanente y suplentes Decreto N° 0522/13 en cargos vacantes, se deberá imputar a: Jurisdicción 44 - Sub Jurisdicción 00 - Programa 22 - Sub



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Programas 0, 1 y 2 - Proyecto 0 - Actividades 1 y 2 - Obra 00 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1, 4 y 6 - Sub Parciales 03 y 10 - Provincia 82 - Departamentos 21, 63 y 84 - Municipalidad/Comuna 0 - Finalidad 3 - Función 20, del Presupuesto vigente, Ley N° 14424 e idéntico suplemento para suplentes Decreto N° 0522/13 en cargos ocupados, al Pedido de Contabilización Preventivo N° 1335 del Presupuesto vigente, que como Planilla Anexa "C" se adjunta al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Refrédese por la señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano y el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

